

Katherine Urrea Velásquez
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Deloitte & Touche Ltda
NIT 860.005.813-4
CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE , se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha Marzo 21 de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
2. Que el objeto de la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE será propiciar programas y actividades en los campos de la Educación; la Salud; la Cultura; Ciencia, Tecnología e Innovación; actividades de Desarrollo Social; actividades de promoción al Medio Ambiente; prevención y uso de sustancias psicoactivas; promoción y apoyo de actividades Deportivas; actividades de Desarrollo Empresarial; promoción y apoyo a los Derechos Humanos y los objetivos globales definidos por naciones unidas; promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro.
3. Que las actividades desplegadas por FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como Población Vulnerable.

Que las actividades desplegadas por FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos.

4. Que los aportes recibidos por entidades privadas y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
5. Que FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE no efectuó pagos por ningún concepto a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Felipe Hurtado Ardila, quien actúa como representante legal de la entidad.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planillas Integrales de Liquidación de Aportes No. 1009713834 de enero 23 de 2018; 1011381443 de febrero 21 de 2018; 1011430084 de marzo 12 de 2018; 1012010378 de abril 16 de 2018; 1012308372 de mayo 15 de 2018; 1012308374 de junio 18 de 2018; 1012308375 de julio 03 de 2018; 1014383679 de agosto 15 de 2018; 1015202894 de septiembre 28 de 2018; 1015835967 de octubre 04 de 2018; 1016264160 de noviembre 09 de 2018; 1017082586 de diciembre 14 de 2018; 1017429640 de enero 08 de 2019.

7. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Que según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
9. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
10. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales de FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE para el desarrollo de su objeto social requería un plazo de termino indefinido, lo cual hizo constar mediante acta de su Órgano de Dirección de fecha agosto 02 de 2.000.
11. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
12. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
13. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
14. Que según las representaciones de la Administración FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.
 15. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
 16. Que Felipe Hurtado Ardila ocupa cargo gerencial, directivos y de control dentro de FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, de acuerdo con los estatutos de la entidad.
 17. Que el monto total de los pagos salariales que FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$55'500.506, de acuerdo con los registros contables.
 18. Que el patrimonio de FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$86.712.415, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.
 19. Que las donaciones efectuadas a FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
 20. Que FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
 21. Que los estados financieros de FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
 22. Que FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE presentó la declaración de renta del año gravable 2017, con número de formulario 1113601119171 o autoadhesivo número 91000482665648 de fecha abril 12 de 2018.
 23. Que FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" diciembre 14 de 2018

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2019 a solicitud de la administración de la Fundación Autónoma de Occidente

Katherine
Revisor Fiscal
T.P. No. 244446-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.